

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

REF: DIVORCIO
RAD: No.2022-00030-00
Demandante: YANIT CONTRERAS CABALLERO
Demandado: ISMARIO RAFAEL MARTINEZ HINOJOSA

Valledupar, Cesar, marzo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia del 24 de febrero de 2022, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (5) días para subsanar la anomalía indicada.

Dentro del término concedido, el apoderado judicial de la parte demandante no subsanó correctamente la demanda, porque si bien allega documento expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados que certifica su dirección electrónica, no indicó las circunstancias de modo y lugar que se dio en la separación de hecho de la pareja; contemplada en el artículo 154-8 del C.C, pues solo manifestó las circunstancias de tiempo.

Así las cosas, no le queda otra alternativa a esta funcionaria sino la de darle aplicación al artículo 90 del C.G.P, es decir rechazar la demanda ordenando devolver los anexos de la misma, sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO seguida por YANIT CONTRERAS CABALLERO por intermedio de apoderado judicial contra ISMARIO RAFAEL MARTINEZ HINOJOSA, por las razones expuestas en la motivación de este auto.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose, previas las anotaciones de rigor.

TERCERO: Comuníquese esta decisión al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que tome atenta nota de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

P. DIVORCIO 2022-030
SE LIBRO OFICIO 401

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez

Juzgado De Circuito

De 001 Familia

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18eefa2ba4f11ac4ed0a9c947f8c4d994e6948fc744b66ba9dfdb1999bb94e3f

Documento generado en 23/03/2022 03:20:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>